



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julían Clavería, 11  
Depósito Legal: O/2532-82

Sábado, 8 de enero de 2000

Núm. 5

SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias	III. Administración del Estado ..... 154
• DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:	IV. Administración Local ..... 157
<i>Decreto 174/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña de 2000</i> ..... 145	V. Administración de Justicia ..... 158

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

*DECRETO 174/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña de 2000.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/98, de 11 de diciembre, de pesca fluvial, corresponde a la Administración del Principado de Asturias establecer anualmente las normas reguladoras de la pesca en la Comunidad.

En su virtud, oído el Consejo de la Regional Pesca Fluvial, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 23 de diciembre de 1999,

DISPONGO

*Artículo único.*—Aprobar las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña de 2000, que figuran en el anexo a este Decreto.

*Disposición adicional*

En función de la variación de las condiciones hidrobiológicas de los ríos, se autoriza al Consejero de Medio Ambiente a modificar mediante resolución aspectos relativos a artes, cebos, aparejos, épocas y fechas hábiles.

*Disposición derogatoria*

Queda derogado expresamente el Decreto 28/1999, de 28 de mayo, por el que se permite la pesca fluvial en los ríos asturianos que discurren por el Parque Nacional de Picos de Europa.

Dado en Arriondas, a 23 de diciembre de 1999.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Arces.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—21.257.

## 1.—ESPECIES OBJETO DE PESCA FLUVIAL.

### 1.1. ESPECIES OBJETO DE PESCA.

- Anguila (*Anguilla anguilla*).
- Salmón atlántico (*Salmo salar*).
- Trucha común y reo (*Salmo trutta*).
- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mikis*).
- Carpa (*Cyprinus carpio*).
- Carpín (*Carassius auratus*).
- Boga de río (*Chondrostoma polylepis*).
- Sábalo y Alosa (*Alosa sp.*).
- Lubina (*Dicentrarchus labrax*).
- Lisas (*Chelon labrosus* y *Liza spp.*).
- Múgil (*Mugil cephalus*).
- Platija o solla (*Platichthys flesus*).
- Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*).
- Piscardo (*Phoxinus phoxinus*).
- Cacho (*Leuciscus sp.*).
- Salvelino (*Salvelinus fontinalis*).

### 1.2. PESCA DE LA ANGULA.

En consonancia con el artículo 52 de la Ley de Pesca en lo referente a tallas, cupos, artes, horas y fechas se estará a lo dispuesto por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

### 1.3. ESPECIES NO CAPTURABLES.

- Es especie no capturable en el Principado de Asturias el cangrejo común (*Austroptamobius pallipes*).
- De acuerdo con el Decreto 32/90, de 8 de marzo, se prohíbe la captura de lamprea (*Petromyzon marinus*).

## 2.—PERIODOS HABILES DE PESCA (las fechas citadas se entienden como incluidas).

- Salmón: 19 de marzo al 23 de julio.
- Trucha Reo, Anguila y resto de especies de peces: 19 de marzo al 31 de agosto.
- Cangrejo rojo: 19 de marzo al 30 de noviembre.
- Se permitirá la recogida de piscardo, exclusivamente en zonas libres, con la tradicional piscardera desde el 12 de marzo.

### 2.1. EXCEPCIONES:

Pesca de trucha en:

- Zonas salmóneras y aguas de alta montaña: Del 14 de mayo al 31 de agosto.
- Río Deva: Zona compartida limítrofe con Cantabria, en el tramo por encima del Coto de Peñarredonda, en ambas márgenes: Trucha y resto de especies: Del 14 de mayo al 23 de julio.
- Río Eo: Trucha y resto de especies: Del 7 de mayo al 20 de agosto.
- Zonas de pesca sin muerte: Se prolonga la temporada hasta el 30 de septiembre.
- Cotos de pesca intensiva: Del 19 de marzo al 30 de noviembre.
- Río Navia: Trucha y resto de especies: zonas limítrofes con Galicia, entre Evernallas y río de Porcos, del 19 de marzo al 20 de agosto.

- Anguila y resto de especies de peces (excepto salmónidos): Se podrán pescar hasta el 30 de septiembre, sólo en las zonas de desembocadura a que se refiere el apartado 2.2. (excepto río Esva para anguila).

### 2.2. ZONAS DE DESEMBOCADURA:

- Río Deva: Del puente de la antigua Carretera Nacional al mar.
- Río Sella: Del puente de San Román al mar.
- Ría de Villaviciosa: Aguas abajo del puente de la carretera de Oviedo.
- Río Nalón: Desde la Piraguera al mar.
- Río Esva: Del puente de Canero al mar.
- Río Navia: Aguas abajo de la confluencia del río Anleo.
- Ría del Eo: Aguas abajo del puente del ferrocarril.
- Río Suarón: Aguas abajo de la confluencia del arroyo de Montouto.
- Río Purón: Del límite del coto al mar.
- Río Negro: Del límite del coto al mar.
- Río Bedón: Del límite del coto San Antolín al mar.
- Río Espasa: Aguas abajo del puente de Loroñe.
- Río Libardón: Aguas abajo del puente de Santianes.

## 3.—VEDAS ESPECIALES.

- Embalse de Pilotuerto: Se prohíbe la pesca en la margen derecha, hasta el 15 de junio.
- Embalse de Tanes y Rioseco: Hasta el 15 de junio se prohíbe la pesca en la margen izquierda de ambos embalses; en Rioseco desde la desembocadura del río Alba hasta el muro de la presa y en Tanes desde 200 metros aguas abajo del puente de Coballes hasta el muro de la presa.
- Coto Cañeras (río Sella): Vedado desde el 1 de junio.
- Coto de Pesca Intensiva de La Granda: Veda total en las orillas de la isla y veda temporal durante los meses de marzo, abril y mayo en la cola del embalse.
- Veda de todos los jueves: Para todas las aguas continentales, excepto cuando coincidan con festivos de carácter nacional o regional.
- Aguas de alta montaña: Veda de los lunes (además de los jueves), excepto cuando coincidan con festivos de carácter nacional o regional.
- Cangrejo rojo: Se permite su pesca en todas las masas de agua, los animales capturados deberán sacrificarse en los lugares de pesca.
- Salmón: Se prohíbe su pesca, salvo en los cursos principales de los ríos Eo, Porcia, Navia, Esva (salvo aguas abajo del puente de Canero), Narcea, Nalón, Sella, Piloña, Bedón y Purón, Cares y Deva.
- Se prohíbe la pesca de todas las especies menos el salmón en el río Narcea, desde el comienzo de la Vega de Vegañán hasta la cabecera del pozo del Zarro Viejo.
- Anguila: Se veda de forma absoluta la anguila en toda la cuenca del río Esva.

#### 4.—HORAS HABLES (hora oficial).

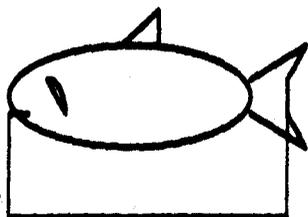
- Marzo: 7.30-21.00 h.
- Abril: 7.00-22.30 h.
- Mayo: 6.30-23.00 h.
- junio: 6.15-23.15 h.
- Julio: 6.30-23.00 h.
- Agosto: 7.00-22.30 h.
- Septiembre: 7.00-21-30 h.
- Octubre/noviembre: 7.30-19.00 h.

#### 5.—CUPOS DE CAPTURA.

- Salmón: Zona libre 1 salmón por pescador y día.  
— Cotos: Tres salmones por día.
- Trucha común y reo: 10 ejemplares por pescador y día. Río Eo y río Navia entre Envernallas y río de Porcos, 12 ejemplares por pescador y día. Río Deva zona compartida limítrofe con Cantabria, en el tramo por encima del Coto de Peñarredonda, en ambas márgenes, 12 ejemplares por pescador y día.
- Anguila: 20 ejemplares. Río Eo, río Navia entre Envernallas y río de Porcos y Río Deva en zona compartida limítrofe con Cantabria, en el tramo por encima del Coto de Peñarredonda en ambas márgenes: sin limitación.
- Resto de especies: Sin limitación.
- Cotos de pesca intensiva: 8 truchas por pescador/día de cupo total (arco-iris o común).
- El cupo de peces por persona no podrá acumular en el mismo día el de zona libre más el de acotados. En los acotados de salmón, si los pescadores presentes hubieran capturado el cupo de tres salmones, ninguno de ellos podrá seguir pescando en zonas libres.

#### 6.—TALLAS MINIMAS.

- Se entiende por talla de los peces la longitud comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la cola extendida.



- Anguila (*Anguilla anguilla*): 30 cm.
- Salmón atlántico (*Salmo salar*): 55 cm.
- Trucha común y reo (*Salmo trutta*): 19 cm (Reo en el Eo: 30 cm.).
- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mikis*) sin talla.
- Carpa (*Cyprinus carpio*): 18 cm.
- Carpín (*Carassius auratus*): sin talla.
- Boga de río (*Chondrostoma polylepis*): 8 cm.
- Sábalo y Alosa (*Alosa sp.*): 30 cm.
- Lubina (*Dicentrarchus labrax*): 36 cm.
- Lisas (*Chelon labrosus* y *Liza spp.*): 20 cm.
- Múgil (*Mugil cephalus*): 20 cm.
- Platija o solla (*Platichthys flesus*): 25 cm.

- Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*): sin talla.
- Piscardo (*Phoxinus phoxinus*): sin talla.
- Cacho (*Leuciscus sp.*): sin talla.

#### 7.—ARTES Y CEBOS.

##### 7.1. ARTES.

- En general se prohíbe el uso de los procedimientos, artes y artificios referenciados en la Ley del Principado de Asturias de Pesca Fluvial. Se consideran cucharillas de salmón las de tamaño igual o superior a siete centímetros de longitud total.

##### 7.1.1. Artes autorizadas.

- Sólo se autoriza la pesca con caña y utilizando señuelos artificiales o cebos naturales; en el caso del cebo natural sólo se permite el uso de un anzuelo sencillo de tamaño igual o superior a 4,5 mm. de altura desde la base hasta el arponcillo por 5 mm. de anchura en la base (numeración comercial similar al n.º 9).



(figura de anzuelo).

- Para la extracción sólo se autoriza el uso de sacadera o salabre y lazo.
- Se autoriza el uso de la tradicional piscardera con fines de captura de piscardo para cebo.
- La extracción de invertebrados para cebo no se permite en vedados ni en cotos salvo sus adjudicatarios.

##### 7.1.2. Cebos naturales prohibidos (salvo 7.3.).

- Pez vivo, gusano de carne o asticot, huevas de peces y pulga de mar.
- Desde el 1 de septiembre, en las zonas de desembocadura del apartado 2.2., solo se permite: pan amasado, poliquetos marinos (xorra), trozos de pescado y piña de lombriz (merucada).
- Bingo (pez con armazón de plomo con anzuelos).
- Río Navia, zonas limítrofes con Galicia entre Envernallas y río de Porcos: se prohíbe el piscardo toda la temporada. Desde el 1 de julio, solo se autorizan cebos artificiales.

##### 7.1.3. Cebos artificiales prohibidos.

- Aparejo de cebo artificial en cualquier modalidad o montaje que imite larvas, ninfas, moscas o "streamers", que emplee plomadas o lastres en derivación o boya lastrada.

#### 7.2. ARTES Y CEBOS PARA CRUSTACEOS.

- Pesca del cangrejo rojo: Máximo de 10 reteles en una extensión que no exceda de 100 m. lineales.
- Cebo: Carnes o cualquiera de los autorizados.

#### 7.3. EXCEPCIONES A ARTES Y CEBOS EN ZONAS SALMONERAS (las fechas citadas se entienden como incluidas).

- A partir del 1 de junio se prohíbe la cucharilla, devón y peces artificiales.
- A partir del 24 de julio solo se permite pescar con mosca natural, moscas artificiales, piscardo, saltamontes y grillo y merucada para anguila.

- Durante toda la temporada, se prohíbe el empleo del gusarapín (larva de efemerópteros).
- Río Eo: Para la pesca del salmón se utilizarán anzuelos de tamaños igual o superior a 13 mm. de altura desde la base hasta el arponcillo por 14 mm. de anchura en la base. Para la pesca de la trucha, se prohíbe el empleo de piscardo y lombriz de tierra, y a partir del 1 de junio sólo se emplearán moscas artificiales, saltamontes o grillo en superficie.
- Río Esva: Aguas abajo del puente de Canero se prohíben las cucharillas, devones y peces artificiales durante toda la temporada.

#### 7.4. EXCEPCIONES A ARTES Y CEBOS EN ZONAS TRUCHERAS.

- Se prohíbe el uso como cebo natural de peces muertos en todo el territorio del Parque Natural de Redes.

### 8.—DESCRIPCIÓN DE ZONAS SALMONERAS Y ZONAS DE AGUAS DE ALTA MONTAÑA.

- Aguas de alta montaña: Incluyen los afluentes y zonas lacustres aguas arriba de los puntos que se señalan:

#### 8.1. CUENCA DEL EO.

- Zonas salmoneras:
- El río Eo: En todo su recorrido por el Principado de Asturias.

#### 8.2. CUENCA DEL PORCIA.

- Zona salmonera:
- Río Porcia: Desde la desembocadura del río Valle hasta el mar.

#### 8.3. CUENCA DEL NAVIA.

- Zona salmonera:
- Río Navia: Desde la presa de Arbón hasta el mar.
- Aguas de alta montaña:
- Río Ibias y Luiña: Aguas arriba de la confluencia de ambos ríos.
- Río Oro y Valledor: Aguas arriba de su confluencia.
- Río Agüeira: Aguas arriba del puente de Vitos.

#### 8.4. CUENCA DEL ESVA.

- Zonas salmoneras:
- Río Esva: Desde su origen en la confluencia de los ríos Bárcena y Navelgas hasta el mar.
- Río Orio, Llorín o Castañedo: Desde la cascada del Peñón hasta el Esva.

#### 8.5. CUENCA DEL NALON-NARCEA.

##### 8.5.1. Zonas salmoneras:

- Río Narcea: Desde la presa de Calabazos hasta el Nalón.
- Río Nalón: Desde la pasarela de conducción de agua en Palomar hasta el mar.
- Río Lleiroso: Desde la tercera cascada hasta el Narcea.
- Río Pigüena: Desde la confluencia del río Somiedo hasta el Narcea.
- Río Cubia: Desde el puente de la carretera N-634 hasta el Nalón.
- Río de Sama: Desde la restitución de aguas de la piscifactoría hasta el Nalón.
- Río Nonaya: Desde la curva de Corro del Charco hasta el Narcea.

##### 8.5.2. Aguas de alta montaña:

#### SUBCUENCA DEL NARCEA:

- Río Narcea y Muniellos: Aguas arriba de la confluencia de ambos.
- Ríos Arganza y Comba-Pumar: Aguas arriba de su confluencia en Noceda.
- Ríos Coto y Cabreiro: Aguas arriba de su confluencia.
- Ríos Naviego y Cibea: Aguas arriba de su confluencia.
- Ríos Junquera y Caravales: Aguas arriba de su confluencia.
- Río Somiedo y Pigüena: Aguas arriba de su confluencia.
- Lagos de Somiedo: Del Valle, Calabazosa, Cerveriz y La Cueva.

#### SUBCUENCA DEL NALON:

- Río Nalón: Aguas arriba del puente de La Foz.
- Río Raigoso: Aguas arriba del molino del Acebal.
- Riega de Anzo. En todo su recorrido.
- Río Páramo o Val de San Pedro y Barrio o Val de Magdalena: Aguas arriba de su confluencia.
- Río Villanueva o Val de Carzana: Aguas arriba del puente de la carretera a Villabonel.
- Río Taja: Aguas arriba del puente la Piniella, en Campiello.
- Ríos Lindes y Ricabo: Aguas arriba de su confluencia.
- Río Huerna: Aguas arriba de los Pontones.
- Río Pajares y afluentes: Aguas arriba del puente de Paraná.
- Río Aller: Aguas arriba del puente de piedra, en Casomera.
- Río San Isidro: Aguas arriba del puente de La Muñeca.
- Río Negro: Aguas arriba de su unión con el arroyo Los Tornos.
- Río Monasterio: En todo su recorrido.
- Río Caleao: Aguas arriba del puente de Tablada.
- Río de la Felguerina: Aguas arriba de La Encrucijada.
- Río Orlé: Aguas arriba del puente del pueblo de Orlé.
- Río Alba: Aguas arriba del antiguo cargadero.

#### 8.6. CUENCA DEL SELLA.

- Zonas salmoneras:
- Río Sella: Desde su unión con el río de Amieva en Ceneya hasta el mar.
- Río Ponga: Desde el puente de Sotos hasta el Sella.
- Río Gueña: Desde la presa de La Tejuca hasta el Sella.
- Río Zardón: Desde Las Canalegas hasta el Sella.
- Río Piloña: Desde la confluencia con el río Espinaredo hasta el Sella.
- Río Espinaredo: Desde el banzao de captación de la piscifactoría hasta el Piloña.
- Río Tendi: Desde la presa en el puente de la carretera a Caldevilla, hasta el río Piloña.
- Río Color: Desde el banzao de captación de la antigua piscifactoría hasta el Piloña.
- Aguas de alta montaña:
- Río Sella: Aguas arriba de su unión con el río de Amieva en Ceneya.
- Río Dobra: En toda su cuenca.

- Río Ponga: Aguas arriba del puente de Soto.
- Río Semeldón y arroyos Caranga y Salgereo: en todo su recorrido.

### 8.7. CUENCA DEL DEVA-CARES.

- Zonas salmoneras:
- Río Cares: Desde el límite con la provincia de León hasta el mar.
- Río Deva: En todo su recorrido por el Principado.
- Río Casaño: Desde la presa del molino de Lubín hasta el Cares.
- Río Rumenes o San Esteban: En todo su recorrido.
- Río Jana: Desde la presa de toma de aguas del Laboratorio hasta el Cares.

#### • Aguas de alta montaña:

- Río Cares: Aguas arriba de la presa de Poncebos.
- Río Casaño: Aguas arriba del puente de Pompedro.
- Río Mildón: En todo su recorrido.

### 8.8. PEQUEÑAS CUENCAS COSTERAS.

#### • Zonas salmoneras:

- Río Purón: Desde el puente del ferrocarril hasta el mar.
- Río Bedón: Desde el puente de Rales hasta el mar.

## 9.—DESCRIPCION DE TRAMOS VEDADOS.

- Zonas vedadas: Salvo que se indique lo contrario, cuando se veda un río desde su nacimiento se incluyen todos los afluentes hasta el punto que se señala:

### 9.1. CUENCA DEL EO.

- Río Eo: Desde el límite inferior del coto Cañaveiras hasta el puente del ferrocarril sobre la ría.

### 9.2. CUENCA DEL NAVIA.

- Río Navia: Desde el muro de la presa de Salime hasta el muro de la presa de Doiras.
  - Desde el muro de la presa de Doiras hasta 150 m. aguas abajo de la salida del túnel de desagüe del fondo de la misma.
  - Desde el muro de la presa de Arbón hasta 50 m. aguas abajo de la salida de agua de la misma, en el pozo Arbón.
- Río Villanueva: Entre la presa de La Luz y el puente de El Cortín, en Villanueva de Oscos.
- Río Acebal: Desde el puente de la carretera Navia-Villayón hasta su desembocadura.
- Río Urubio: Desde el puente del pueblo de Froseira hasta su desembocadura.
- Río Agueira: Desde el puente Argul hasta su desembocadura.
- Río Ibias y afluentes: En todo su recorrido por la Reserva Biológica de Muniellos.
- Río de la Collada: Desde su nacimiento hasta la salida de aguas del Molín de Zapateiro en Sisterna.
- Río de Piedrafita o Regueiro de Calecho: Desde su nacimiento hasta el río Ibias.

- Río da Viñola o de la Buliqueira: En todo su recorrido.
- Río Riofrío: En todo su recorrido.
- Río Sarrio: Del puente de la carretera de Boal al Navia.

### 9.3. CUENCA DEL ESVA.

- Río Esva: Desde 50 m. aguas arriba del puente de Trevías hasta 50 m. aguas abajo del mismo.
- Río Navelgas: Desde el puente de La Congosta hasta la presa del Ferial de Navelgas.
- Ríos Vallina Ferrera y Colobreiro: En todo su recorrido.
- Río Muñas o Chaballos: En todo su recorrido.

### 9.4. CUENCA DEL NALON-NARCEA.

#### SUBCUENCA DEL NALON.

- Río Nalón: Desde la presa de Priañes-Furacón hasta su confluencia con el Narcea.
  - Desde la presa de Tanes hasta el puente de Rioseco.
  - Desde 300 metros por debajo del puente romano de Campo de Caso hasta el límite superior del coto de Tanes.
- Río Alba: Desde su nacimiento hasta el puente de la Vega.
- Río Cubia: Desde el puente de la carretera N-634 hasta su desembocadura.
- Río Sama: desde el puente de Borondes hasta el Nalón.
- Río de Soto: desde 150 metros por encima del puente de Paladín hasta el Nalón.
- Río Barrea: Desde el puente del Palomar hasta el Nalón.
- Río Noreña: En toda la longitud de la escollera cercana al campo de fútbol.
- Río Forcón o De la Fresneda: En su recorrido por el Parque público de la Fresneda.
- Río Teverga: Desde la presa de Las Ventas hasta su unión con el Quirós.
- Río Bandujo: En todo su recorrido.
- Arroyo de Serandi: En todo su recorrido.
- Reguero de Mengoyo (Caranga de arriba): En todo su recorrido.
- Río Quirós: Desde la presa de Valdemurio hasta su confluencia con el Teverga.
- Río Trubia: Desde la unión Quirós-Teverga hasta el puente viejo de la Periguela.
- Río Caudal: Desde la desembocadura del río Riosa a la del río Morcín.
- De la confluencia del río Lena al puente de Ujo.
- Río Miñera: En toda su longitud.
- Río Morcín: Desde la presa del Molín hasta su confluencia con el Caudal.
- Río de la Juncar (Riosa): Desde el puente de Robocan a su unión con el Riosa.
- Río Riosa: Desde el puente del Orellán al puente de la carretera A-231.
- Río Lena: De la pasarela de la autopista a su desembocadura.
- Río Valdecuna: Desde el puente de La Corona, en Cenera, hasta el puente de Llera.
- Río Huerna: Desde el puente del camino a La Cortina hasta el puente de la carretera de Reconcos.
- Desde el cementerio de Campomanes hasta su confluencia con el Pajares.
- Río Pajares: Desde el Km. 400 de la carretera N-630 hasta el puente de Parana.

- Desde el puente de Casorvida hasta su confluencia con el Huerna.
- Río Turón: Desde el Puente nuevo hasta el campo de fútbol de Turón.
- Río Aller: En el paraje ôFoces del río Allerö.
  - Desde el puente de piedra al de madera en Casomera.
  - Desde el puente de Rozada al de Espinedo, en Cabañaquinta.
  - Desde el puente de Tartiere hasta el puente del colegio de EGB en Moreda.
  - Desde las compuertas de la Central Eléctrica de Santa Cruz de Mieres hasta el río Caudal.
- Río Negro: Desde el puente de La Llera hasta el puente del campo de la iglesia de Nembra.
- Riega de Carriques: Desde la piscifactoría hasta su confluencia con el río Aller en Cabañaquinta.
- Río Valmartín: En todo su recorrido.
- Río Monasterio: Desde su nacimiento hasta el paraje de Cuefoz.
- Río Pendones: En toda su extensión.

#### 9.4.1. SUBCUENCA DEL NARCEA.

- Río Narcea: Desde la presa del embalse de La Barca hasta el límite superior del coto de La Varadona.
  - Desde el pozo el Viso hasta la confluencia con el Nalón.
- Río Aranguín: Desde 100 metros por encima de la toma de agua de la piscifactoría de Las Mestas hasta el puente de Allence.
- Río Cuevas: En todo su recorrido.
- Río Cauxa: En todo su recorrido.
- Río Nonaya: Desde el pozo de Ondinas hasta el puente de Santa Ana en Salas.
- Río Lleiroso: En todo su recorrido.
- Río Nisón: Desde su nacimiento hasta el puente de hierro en Pola de Allande.
- Río Fresnedo: En todo su recorrido.
- Río Muniellos y afluentes: En todo su recorrido, dentro de la Reserva Biológica de Muniellos.
- Río Pigüña: Desde el puente viejo de Santullano (Somiedo) al puente de Cuevas (Belmonte).
  - Desde el puente de Las Lleras hasta el desagüe del canal de la central de Miranda (Las Mestas).
  - Desde el coto de Belmonte hasta el puente de la Carretera a Corias.
  - Desde su nacimiento hasta el puente aguas abajo de Villar de Vildas.
- Afluentes del río Pigüña: Todos los existentes entre Corés (Somiedo) y Villar de Vildas.
- Río Somiedo: Desde su nacimiento en el valle de Trabanco hasta el puente de La Gavita en el camino rural a La Peral.
  - Desde las proximidades el túnel de Jabríz (p.k. 29, AS-227) al Pigüña.
  - Desde la central de la Malva hasta la presa de la Malva.
- Río Aguino: Desde su nacimiento hasta Perlunes.
- Arroyo de Llagar o de Las Morteras: Aguas abajo de Villamor.
- Arroyos de Los Lagos y de Los Arrojos: En todo su recorrido.
- Río Saliencia: Desde 1,5 Km. antes de su confluencia con el río Somiedo hasta La Mesta de los ríos.
- Laguna de Arbás: En toda su superficie.

#### 9.5. CUENCA DEL SELLA.

- Sella: Entre 50 m. aguas arriba del puente de la variante y el puente de Arriondas.
  - Desde 25 m. por encima de la toma de aguas del Capturadero de Caño hasta el "Chorro Cortina".
- Piloña: Desde el puente del campo de fútbol de Arriondas hasta su unión con el Sella.
- Río Prat: Del puente de la Casa del Pueblo en Martinporra al puente de Rozadas.
- Río de La Marea: Desde el cruce de la carretera a San Martín al molino de La Peridiella.
  - Desde el embalse de las cuevas o de la Central a la confluencia con el río del Moro.
- Río Aspro: En todo su recorrido.
- Río Ponga: Desde el Puente de Sotos hasta la Sota de Tobao.
- Río Zardón: Desde el puente de Grellu hasta el Sella.
- Río Tabardin: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Argañeu.
- Ríos Covadonga, Orandi, Comeya y afluentes: En su recorrido por el Parque Nacional de los Picos de Europa.
- Río Dobra y afluentes: En las zonas limítrofes e incluidas en el Parque Nacional de los Picos de Europa.
- Lagos Enol y Ercina: En toda su superficie.

#### 9.6. CUENCA DEL DEVA CARES.

- Río Cares y afluentes: En las zonas incluidas en el Parque Nacional de los Picos de Europa, a excepción del tramo entre el paraje de los Collados (500 m. aguas arriba del puente de la Jaya) hasta la presa de Poncebos, que será zona libre sin muerte.
- Río Cares: Desde el puente viejo al puente nuevo en Mier.
  - Desde la confluencia del arroyo de Alles hasta la presa de Niserias.
  - Desde la Canal de Valdelamadera hasta 50 metros por debajo del puente de la carretera.
  - Desde el muro de la presa de Niserias hasta 100 metros aguas abajo.
- Río Jana: Desde la presa de toma de agua de la piscifactoría hasta el Cares.
- Río Casaño: En las zonas incluidas en el Parque Nacional de los Picos de Europa.
  - Desde el límite del Parque Nacional hasta el puente Pompedro.

#### 9.7. CUENCA DEL SIL.

- Río del Puerto (Somiedo): En todo su recorrido por el Principado de Asturias.

#### 9.8. PEQUEÑAS CUENCAS COSTERAS.

- Río Porcía: Desde el límite inferior del coto hasta el mar.
- Río Negro: Desde el límite inferior del Coto del Luear hasta el mar.
- Río Arlós o Mollada: Desde el puente de Montera hasta el mar.
- Río España: Desde su nacimiento hasta La Giralda.
- Río Barayo: En su recorrido por la actual Reserva.
- Río Alvarés, arroyo de la Fontanina y humedal de La Furta: En su recorrido dentro de la parcela industrial de Dupont.

**10.—REGIMEN DE ZONAS ACOTADAS Y ZONAS LIBRES SIN MUERTE.**

- En el apéndice I se establece el listado, caracterización y régimen de pesca de los cotos de pesca fluvial, y de las zonas libres sin muerte.
- Se crea una zona libre de pesca sin muerte en el río Cares, desde el paraje de los Collados, (500 m. aguas arriba del puente de la Jaya) hasta la presa de Poncebos.
- Se crea una zona libre de pesca sin muerte en el río Nonaya, desde la curva del Corro del Charco hasta su desembocadura en el Narcea.
- Se crea el Coto de pesca sin muerte Riosa, en el río Riosa, desde el puente de la carretera A-231, hasta el puente del polideportivo en Riosa.
- Se crea el Coto de pesca sin muerte Ibias, en el río Ibias, en el tramo urbano de San Antolín, entre el pozo de la antigua central hidroeléctrica y el banzao de debajo de la panadería de la Cancela.
- Se crea el coto de pesca sin muerte La Mata, en el río Cubia, entre el puente de La Mata en Grado, hasta el puente de la carretera N-634.
- Se crea el Coto de pesca sin muerte Soto de Ribera, en el río Nalón, entre la presa de la Central de Soto de Ribera y la pasarela de la conducción de aguas.
- Del 15 de junio al 30 de septiembre, para todas las especies se regirán por el sistema de pesca sin muerte, los cotos de Niserias y Reserva de Niserias (Cares) y Los Estayos (Sella); de la misma forma desde el 24 de julio al 30 de septiembre se pescará en los cotos de Sierra y La Tejera (Sella) y Arenas y Varadona (Narcea).

**11.—NORMAS DE PESCA SIN MUERTE (para cotos sin muerte y zonas libres sin muerte).**

- Periodos hábiles de pesca: Con carácter general se prolonga la temporada hasta el 30 de septiembre. En los cotos trucheros de zonas salmoneras comenzará la pesca el 14 de mayo; en los cotos salmoneros el periodo irá desde los días 15 de junio ó 24 de julio, según cotos, al 30 de septiembre.
- Artes y cebos: Solamente se autoriza el uso de cebos artificiales del tipo de "mosca" en sus variedades seca, ahogada, ninfa o "streamer", "popper" o similares, montadas en anzuelos sencillos desprovistos de arponcillo en los tamaños superiores al número 14 y en número

ro nunca superior a dos. De manera excepcional, en el curso de campeonatos o competiciones de pesca organizados por la Federación Territorial de Pesca, se autoriza el empleo de un número máximo de tres anzuelos sin arponcillo y el uso de cucharillas provistas de un solo anzuelo asimismo sin arponcillo.

- Capturas: Las capturas, independientemente de la especie de que se trate, serán reanimadas y se deberán restituir al río inmediatamente con vida, autorizándose el empleo de una sacadera para la extracción, a poder ser de malla sin nudos. El pescador no podrá estar en posesión de truchas pescadas en otros tramos, cuando realice su actividad en estas zonas declaradas de pesca sin muerte.

**12.—SUSTITUCION DE PERMISOS DE SALMON Y DE REO.**

- En aquellos casos en que algunos de los titulares de cotos de salmón o de reo no puedan asistir a pescar, podrán solicitar su sustitución por otra persona, excepto en los cotos salmoneros del río Eo y los cotos, Las Mestas, La Tea y Juan Castaño (Narcea), Cañeras, Tempranas y la Vara (Sella) y Tilo, Monejo y la Encina (Deva-Cares) y Piedra Blanca (Esva).
- Solo podrá sustituirse un máximo de dos personas por cada coto.
- La solicitud será formulada por el titular del permiso que no pueda asistir y en ella figurará:
- Datos del solicitante, coto y fecha de sustitución y datos del sustituto.
- Las solicitudes serán remitidas, junto con el permiso original, al Negociado de Pesca del Servicio de Caza y Pesca Fluvial (c/ Coronel Aranda, 2. 33071 Oviedo), con antelación no inferior a 72 horas a la fecha de disfrute del permiso.
- Cada persona podrá sustituir o ser sustituido un máximo de dos veces en toda la temporada.

**13.—MARCAS.**

- Se extraerán las muestras necesarias de sangre y tejido a cualquier salmón de los precintados para análisis científicos. En los casos en que un salmón presente la aleta adiposa cortada, la Guardería procederá a seccionar la mandíbula superior a fin de extraer la micromarca.

**APÉNDICE I: Caracterización de los Cotos y zonas libres sin muerte de pesca fluvial.**

**CARES. COTOS SALMONEROS**

S-60	CARES	MIÑANCES
S-59	CARES	EL ARRUDO
S-58	CARES	PTE.CALDABONES
S-57	CARES	PTE. LA VIDRE
S-56	CARES	LA HIGAR
S-55	CARES	PEÑACAIDA

S-54	CARES	REERV.NISERIAS
S-53	CARES	COTO NISERIAS
S-52	CARES	RUBENA
S-51	CARES	JACES
S-50	CARES	PUNTE VIEJO
S-49	CARES	LA ENCINA

## DEVA. COTOS SALMONEROS

S-48	DEVA	MONEJO
S-47	DEVA	EL TILO
S-46	DEVA	EL COLLU

S-62	DEVA	PEÑARRREDONDA
S-61	DEVA	PUNTELLES

## CUENCA DEL SELLA.

S-45	SELLA	LA TEJERA
S-43	SELLA	LOS ESTAYOS
S-42	SELLA	LA VARA
S-41	SELLA	LA CRUZ
S-40	SELLA	CAÑERAS
S-39	SELLA	LAS TEMPRANAS
S-38	SELLA	GOLONDROSO
S-37	SELLA	BREZO

S-36	SELLA	SIERRA
S-35	SELLA	REMOLINA
S-34	SELLA	RICAO
S-33	SELLA	LAGOS
S-32	SELLA	TORAÑO
T-29*	PONGA	SANTILLAN
T-24	GUENA	CANGAS DE ONIS

## CUENCA DEL PILOÑA.

T-23*	ESPINAREDO	ESPINAREDO
T-22*	PILOÑA	INFESTO

T-21	PILOÑA	VILLAMAYOR
T-20	PILOÑA	SOTO DE DUEÑAS

## CUENCAS DE LA COSTA ORIENTAL.

T-27	BEDON	RALES
T-26	BEDON	SAN ANTOLIN

T-25	PURON	PURON
------	-------	-------

## CUENCA DEL NARCEA. COTOS SALMONEROS.

S-31	NARCEA	VARADONA
S-30	NARCEA	CONSAS
S-29	NARCEA	BARZANA
S-28	NARCEA	VILLANUEVA
S-27	NARCEA	LAS MESTAS
S-26	NARCEA	LA TEA
S-25	NARCEA	JUAN CASTAÑO

S-24	NARCEA	LA LLONGA
S-23	NARCEA	PTE. LANEAO
S-22	NARCEA	EL PILAR
S-21	NARCEA	ARENAS
S-20	NARCEA	CARBAJAL
S-19	NARCEA	LA DEFENSA

## CUENCA DEL FIGUEÑA.

T-28*	FIGUEÑA	BELMONTE
-------	---------	----------

T-12*	FIGUEÑA	FIGUEÑA
-------	---------	---------

## CUENCA DEL EO. COTOS SALMONEROS.

S-14	EO	CAIRO
S-13	EO	PEDRIDO
S-12	EO	ST1 PIAGO MAYOR
S-11	EO	ST2 ESTREITOS
S-10	EO	ST3 LOUREDAL
S-9	EO	ST4 LA VOLTA
S-8	EO	ST5 GONZALVO
S-7	EO	ST6 PTE.S.TIRSO

S-6	EO	ABRES1 LA PEÑA
S-65	EO	ABRES4 REIBOA
S-5	EO	ABRES5 LOUSIDE
S-4	EO	ABRES6 BARCAS
S-3	EO	ABRES7 CARBALLON
S-2	EO	ABRES8 POZON
S-1	EO	ABRES9 CANAVEIRAS

## CUENCA DEL NAVIA.

T-4	NAVIA	ARBON
T-37*	IBIAS	IBIAS

T-3	NAVIA	SANTIANES

## CUENCA DEL ESVA.

S-15	ESVA	PIEDRAS BLANCAS
S-16	ESVA	CHAMBERI
S-17	ESVA	TREVIAS
S-18	ESVA	BRIEVES
S-64	ESVA	LA CHANONA (TR)

T-7	ESVA	RESTIELLO (TR)
T-8	ESVA	PAREDES (TR)
T-9	ESVA	LA CENTRAL (TR)
T-10	ESVA	AGUERA (TR)

## CUENCA DEL PORCIA.

S-63	PORCIA	PORCIA
------	--------	--------

## CUENCA TRUCHERA DEL RIO NEGRO.

T-5 *	NEGRO	LUARCA
-------	-------	--------

## COTO TRUCHERO TARAMUNDI

T-1	TARAMUNDI Y CABREIRA	TARAMUNDI
-----	-------------------------	-----------

## CUENCA TRUCHERA DEL NARCEA.

T-33*	LAGOS SALIENCIA	LAGOS SALIENCIA
T-11	NARCEA	CANGAS DEL NARCEA

## CUENCA TRUCHERA DEL NALÓN.

T-6 *	NALON	LAVIANA
T-13	CUBIA	LLANTARES
T-16	NALON	CONDADO
T-34 *	NALON	SOTO DE RIBERA
T-17	NALON	TANES

T-30*	NALON	SOTRONDIO
T-31*	NALON	LAS CALDAS
T-32	NALON	AL BA
T-35 *	MATA	LA MATA

## CUENCA TRUCHERA DEL CAUDAL-ALLER.

T-12*	CAUDAL	MERES
T-18	ALLER	ALLER
T-36 *	RIOSA	RIOSA
T-19	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO

## COTOS TRUCHEROS INTENSIVOS

T-14	EMBALSE	SAN ANDRÉS (ABOÑO)
T-15	EMBALSE	LA GRANDA

## CARACTERIZACION DE COTOS:

T- : COTOS TRUCHEROS Nº: 1 A 37.

S- : COTOS SALMONEROS Nº: 1 A 65

\* COTOS DE PESCA SIN MUERTE

## ZONAS LIBRES SIN MUERTE:

RIO	ZONA	DENOMINACIÓN
NALÓN	SALMONERA	LAS CALDAS
NALÓN	TRUCHERA	CAMPO DE CASO
NONAYA	SALMONERA	NONAYA
CARES	SALMONERA	PONCEBOS
NARCEA	TRUCHERA	CANGAS DE NARCEA